

Q. que en sus tres clausulas expresa ser
 con el Poder de Beneficio de los aguedientes
 distribuidos en los meses de Septiembre y Octubre
 y lo que esta ciudad acordo en su Plazo en can.
 devintey sus deudo con nombre de Ciudad Real
 ifica este estado y Por todo y que despues
 que lo producido de los aguedientes devul
 servir para el Pago del contingente que esta
 Ciudad se señalase y para lo que se paxa
 fereda por el Corregidor de Navarra en el fin
 de que persona con nombre compareciere a
 obligarse por lo que se le repardie, y que esta
 mirar a todo quanto se del Beneficio de comun
 el can. Abogado de esta ciudad con su Procurador y Sindico ter
 praeique lo mismo que se acordo, siguiendo con
 paracion la yntermedia para que sin acumular
 diorase preceda al apruio de la Papa con
 oya al Dipos. que esta ciudad tiene nombre de
 ochos seis mill y mas de. y heviendo lo de
 heviendo en esto acuerdo sobre lo que se
 el de pnia solar y de sus hereditas serana con
 do cuenta esta ciudad por los gastos y cambien
 Prose crese Ayuntamiento de. y el titulo de la
 curador del mismo de esta ciudad despachado
 afanos de gran. y viene a verse en lugar de
 gran Loheda en Data de quince de noviem
 pasado deste año referendado del Sr. D. Diego de
 Torres y Obispio en el secretario y entendi
 por esta ciudad haviendole obedecido con el des
 puse deudo de la Ciudad que para el fin de bases
 el jurament. que se manda en el presente Ayuntamiento
 de la ciudad generada y hecha de jurament. esta
 Ciudad le dio el Sr. D. Diego de Obispio en
 de. y que copia de el. y como se paxa en la
 Fapioner a continen. de la Camilla

En la ciudad de...
 en el mes de...
 yo el...

